



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE COBEJA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 5 de agosto de 2024, de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 7/2024 en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público con el siguiente detalle:

#### Altas en aplicaciones de gastos

##### Personal Laboral

920	14300	Administración General. Retribuciones básicas	3.446,94 €
920	14301	Administración General. Otras remuneraciones. Antigüedad	99,88 €
933	13000	Retribuciones Básicas. Encargado Mantenimiento	651,87 €
933	16000	Seguridad Social. Personal Mantenimiento	300,00 €
3321	14300	Biblioteca Municipal. Retribuciones Básicas	3.800,00 €
3321	16000	Biblioteca Municipal. Seguridad Social	2.835,60 €
323	14300	Retribuciones Básicas. Guardería y Personal Limpieza	3.000,00€
323	16000	Seguridad Social. Guardería y Personal Limpieza	500,00 €
231	14300	Ayuda a Domicilio. Retribuciones Básicas.	2.199,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>16.833,29 €</b>

##### Funcionarios

920	12000	Sueldo Grupo A1	513,99 €
920	12001	Sueldo Grupo A2	451,97 €
920	12004	Sueldo Grupo C2	290,18 €
920	12006	Trienios	228,33 €
920	12100	Complemento Destino	944,00 €
920	12101	Complemento Especifico	1.261,29 €
920	16000	Seguridad Social. Funcionarios Públicos	166,80 €
<b>TOTAL</b>			<b>3.856,56 €</b>

**TOTAL: 20.689,85 euros**

#### Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
929	500	Fondo de Contingencia	20.689,85 euros
<b>TOTAL GASTOS</b>			<b>20.689,85 euros</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 05 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 05 de marzo, la interposición de dicho recurso, no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Cobeja, a 4 de septiembre de 2024.- El Alcalde- Presidente, José Luís Aguirre Hernández.

Nº.I.-4721